

REDUCCIÓN DE IMPUESTOS PARA LA AGRICULTURA URBANA DE LA OFICINA DE AGRICULTURA URBANA PROGRAMA Y SOLICITUD

Esta solicitud corresponde al Programa de Reducción de Impuestos a la Agricultura Urbana (UFTA, en inglés) de la Oficina de Agricultura Urbana (OUA, en inglés) del Distrito de Columbia, de acuerdo con la sección 47-868 del Código Oficial del Distrito de Columbia “Reducción de impuestos para determinadas explotaciones urbanas”, en virtud del Departamento de Energía y Medio Ambiente (DOEE, en inglés) del Distrito de Columbia.

Gracias al Programa de UFTA, los propietarios pueden beneficiarse de una **reducción de hasta el 90 % de los impuestos** sobre bienes inmuebles por las partes de los inmuebles que se utilizan de manera continua como explotación urbana.

“**Explotación urbana**” se refiere a toda propiedad del Distrito de Columbia que se utiliza para el crecimiento, la cosecha, el procesamiento y la distribución de los cultivos con fines de lucro, sin fines de lucro, o con fines educativos (Sección 48-401[4] del Código Oficial del DC).

En la explotación urbana, se deben cultivar productos y fomentar los objetivos de DC Sostenible 2.0 del Distrito. Para obtener más información sobre la determinación de la reducción, consulte la sección “CALCULAR SU REDUCCIÓN DE IMPUESTOS” a continuación.

LEA Y SIGA CON ATENCIÓN ESTAS INSTRUCCIONES

- No elimine ni modifique ninguna parte de la solicitud.
- Complete todas las secciones.
- Si una pregunta no corresponde, marque “n/a”.
- Complete el formulario con precisión y verifique todas las respuestas.
- Facilite todas las medidas en pies cuadrados solicitadas para que el DOEE verifique sus cálculos. Asegúrese de calcular también con precisión el porcentaje de la propiedad que se utiliza como explotación. Esta información, además de las fechas anuales de inicio y fin del uso de la explotación, se utilizará para determinar el importe de su reducción de impuestos.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE UFTA

- Un formulario de solicitud del Programa de UFTA debidamente cumplimentado (abajo).
- Un sencillo plano de la propiedad en el que se indiquen las dimensiones de la explotación urbana y las posibles estructuras.
- De tres a cuatro (3-4) fotografías en color de la parte de la propiedad utilizada de forma continua como emplazamiento de la explotación urbana. Asegúrese de que las fotografías sean adecuadas para que se vean las condiciones actuales del lugar y el contexto del emplazamiento de la explotación urbana en relación con cualquier otra parte de la propiedad.
- Una declaración narrativa (500 palabras como máximo) en la que se demuestre cómo la explotación urbana promoverá y fomentará un sistema alimentario **sostenible y equitativo**.
- Un plan de plantación de un (1) año de los cultivos de la explotación urbana durante el año fiscal de reducción en el que se incluya el rendimiento total previsto para cada cultivo.

Envíe su solicitud, con toda la información y los documentos solicitados, por correo electrónico o correo postal, a:

Kate Lee
Kate.lee@dc.gov
Oficina de Agricultura Urbana
Departamento de Energía y Medio ambiente
1200 First Street NE, 5th
Floor
Washington, DC 20002

REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE UFTA

Una vez que se reciba la solicitud del Programa de UFTA, la OUA la revisará y evaluará para determinar su elegibilidad. Si la OUA considera que su propiedad no es elegible, recibirá un aviso en un plazo de 30 días. Si la OUA considera que su propiedad puede ser elegible para participar, programará una visita al emplazamiento con el fin de verificar la información que figura en la solicitud de UFTA y corroborar el uso continuo de la explotación urbana durante las fechas propuestas. Si se verifica, la OUA aprobará su solicitud del Programa de UFTA, que se enviará a la Oficina de Ingresos Fiscales (OTR, en inglés) para que la tramiten. Cuando la OTR confirme el importe de la reducción, la OUA enviará al agricultor una carta en la que se certifique el importe en dólares (\$) con el que ha contribuido la explotación a la reducción de impuestos.

RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE UFTA

- El importe anual de reducción de impuestos que se permite para cada emplazamiento se establece en un máximo de \$20,000 (\$10,000 por semestre) o hasta una reducción del 90 % de los impuestos sobre bienes inmuebles por la parte de la propiedad que se utiliza de manera continua como explotación urbana, lo que sea menor.
- Si el monto de los impuestos por reducir de algún medio año fiscal correspondiente a las propiedades disponibles certificadas supera el monto total del fondo disponible, los fondos disponibles se asignarán a prorrata entre todas las propiedades.

CÓMO CALCULAR SU REDUCCIÓN DE IMPUESTOS

En virtud de la UFTA, los propietarios pueden recibir una reducción de hasta el 90 % de los impuestos sobre bienes inmuebles por las partes de sus terrenos que se utilicen de manera exclusiva para la agricultura urbana durante los períodos impositivos en los que la explotación esté en funcionamiento. Si el 100 % del terreno se utiliza como explotación urbana, se reducirá hasta el 90 % de los impuestos sobre bienes inmuebles. Si el 50 % del terreno se utiliza como explotación urbana, se reducirá el 45 % de los impuestos sobre bienes inmuebles (ya que el 45 % es el 90 % del 50 %). En otras palabras, en virtud de esta reducción, un propietario puede pagar hasta un 10 % del impuesto sobre bienes inmuebles por los terrenos que se utilizan para la agricultura urbana. Los solicitantes deben certificar el tiempo de uso continuo de la explotación, que debe incluir un mínimo de tres (3) meses del período fiscal pertinente.

Si la agricultura urbana se lleva a cabo en una estructura o en una parte de terreno mejorada de la propiedad, los impuestos sobre bienes inmuebles se reducirán de la parte de terreno que se utiliza de manera exclusiva para la agricultura urbana. Si el edificio o la mejora no se utilizan de manera exclusiva para la agricultura, la reducción se aplicará al porcentaje de la mejora que se destine a ello. Por ejemplo, si el cultivo se realiza en un jardín de la azotea de un edificio de

varios pisos, la reducción se aplicará a los pies cuadrados de la explotación del jardín de la azotea divididos por los pies cuadrados totales del edificio (incluidas todas las plantas).

La sanción por hacer declaraciones falsas implica una multa de no más de \$1,000, una pena de prisión de no más de 180 días o ambas, según lo establecido en la Sección 22-2405 del Código Oficial del DC. La pena por hacer un juramento en falso implica una multa de no más de \$2,500, una pena de prisión por no más de tres (3) años o ambas, según lo establecido en la Sección 22-2404 del Código Oficial del DC.